

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 410

SAN SALVADOR, LUNES 8 DE FEBRERO DE 2016

NUMERO 26

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presente. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 251.- Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compras de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz, y de Insumos Agrícolas, en el Marco del Programa de Agricultura Familiar y Paquetes Agrícolas.	4-5		
Acuerdo No. 453.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	5-7		
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 72.- Se encarga el Despacho de Trabajo y Previsión Social, al señor Viceministro del Ramo.	7		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, estatutos de la Asociación Semilla El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 250, aprobándoles sus estatutos y confiéndole el carácter de persona jurídica.	8-15		
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Nuevos estatutos de la Asociación de Otorrinolaringología, Broncoesofagología y Cirugía de Cabeza y Cuello y Acuerdo Ejecutivo No. 301, aprobándolos.	16-25
		Acuerdo No. 15-1584.- Se autoriza el Cambio de Nominación del centro educativo privado denominado Colegio Cristiano Bilingüe "Amigos para Latinoamérica", ubicado en el municipio de Santiago Texacuángos.	26
		Acuerdos Nos. 15-0972, 15-0013, 15-0014, 15-0015, 15-0020 y 15-0037.- Reconocimiento de estudios académicos.	27-29
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 25.- Se acuerda Transferir dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, al señor Cnel. Art. Dem Héctor Manuel Alas Luquez.	30
		Acuerdo No. 26.- Nombramientos a personal de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al Reglamento de la misma ley. ...	30

DECRETO NÚMERO 01-2016**EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE SAN VICENTE.****CONSIDERANDO:**

I.- Que según los Artículos 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y 3 numeral 1 del Código Municipal, la autonomía de los Municipios comprende la creación y modificación de tasas por servicios para la realización de obras determinadas dentro de los límites de una Ley General. Asimismo el Artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza Administrativa o Jurídica que presten.

II.- Que el Artículo 7 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal establece que es competencia de los Concejos Municipales Crear, Modificar o Suprimir Tasas mediante la emisión de Ordenanzas, de conformidad al Artículo 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y dicha Ley, con el objeto de normar la Administración Municipal. De la misma manera, el Artículo 79 de dicha Ley establece que es facultad de los Concejos Municipales modificar o derogar las normas generales emitidas por ellos mismos para normar la Administración Municipal.

III.- Que el Artículo 152 de dicha Ley dice que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Ordenanzas Tributarias con el propósito de actualizar de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómicas imperantes en el país.

IV.- Que para garantizar una eficiente recaudación Tributaria para el cumplimiento de los fines Municipales y una Administración en beneficio de nuestros habitantes, es conveniente introducir las correspondientes Reformas a la actual Ordenanza de tasas por servicios Municipales que presta esta Municipalidad, en el sentido de actualizar las tasas en los rubros siguientes: la actualización de las tasas por servicios de terminal de buses Municipales. Mercado Municipal; colocación de poste, torres y antenas; Cementerio Municipal; Registro del Estado Familiar; matrículas; terminales de buses; instalación de rotulos o vallas con fines comerciales; instalación de cable aéreo o subterráneo.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le otorga el Art. 30 numerales 4 y 14 del código Municipal en relación con los Artículos 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y 7, 77, 79, 132, y 152 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA LAS SIGUIENTES.

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE.

Art. 1.- MODIFÍQUESE los Numerales 01-04-01, 01-04-05, 01-04-06, 01-04-07, 01-04-09, 01-04-10, del Art. 3, **OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL MERCADO MUNICIPAL**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida

mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, de la siguiente manera:

OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL MERCADO MUNICIPAL

01-04-01	Matricula anual de Mercado	\$ 15.00
01-04-05	Por uso de refrigeradora pagará al mes	\$ 15.00
01-04-06	Por uso de cámara pagará al mes	\$ 20.00
01-04-07	Por uso de frizer pagará al mes	\$ 30.00
01-04-09	reasignación de puesto en interior y exteriores	
	Puesto interior	\$ 300.00
	Puesto exterior	\$ 500.00
01-04-10	Modificación de puestos pagará	\$ 25.00

Art. 2.- AGRÉGUESE los numerales 01-04-11, 01-04-12, 01-04-13, 01-04-14, 01-04-15, 01-04-16, 01-04-17, 01-04-18, 01-04-19, 01-04-20, 01-04-21, 01-04-22, 01-04-23, 01-04-24, al Art. 3, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente:

OTROS COBROS EN EL MERCADO

01-04-11	Uso de licuadora c/u al mes	\$ 3.00
01-04-12	Uso de microonda c/u al mes	\$ 10.00
01-04-13	Uso de cafetera c/u al mes	\$ 10.00
01-04-14	Televisor c/u al mes	\$ 2.00
01-04-15	Aparato de sonido c/u al mes	\$ 2.00
01-04-16	Secadora de cabello c/u al mes	\$ 20.00
01-04-17	Molino de carne c/u al mes	\$ 10.00
01-04-18	Máquina de coser eléctrica c/u al mes	\$ 5.00
01-04-19	Uso de energía para mejora de puestos por día	\$ 25.00
01-04-20	Constancia de Mercado	\$ 2.00
01-04-21	Multa por mejora de puestos no autorizados	\$ 114.00
01-04-22	Multa por uso de energía sin autorización (Conexiones ilegales, traspaso de energía de un puesto a otro).	\$ 50.00
01-04-23	Multa por abandono de puesto por más de 60 días sin Comunicar a la Administración	\$ 60.00
01-04-24	Multa por utilizar los puestos como bodega de almacenamiento	\$ 60.00

Se autoriza únicamente 3 aparatos refrigerantes por puesto tanto en el interior como exterior del mercado.

ART. 3.- MODIFÍQUESE los numerales 01-05-01-1, 01-05-01-2, 01-05-01-3, 01-05-01-4, 01-05-01-8, 01-05-01-9, 01-05-01-10, 01-05-01-12, 01-05-01-14, 01-05-01-15, 01-05-01-16, al Art. 3.- **CEMENTERIO MUNICIPAL, CEMENTERIO GENERAL, DERECHOS**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece los siguiente:

CEMENTERIO MUNICIPAL, CEMENTERIO GENERAL, DERECHOS

01-05-01-1	Derecho a perpetuidad por metro cuadrado	\$ 40.00
01-05-01-2	Por cada enterramiento en nicho construido	\$ 12.00
01-05-01-3	Por cada enterramiento en fosa común	\$ 12.00
01-05-01-4	Para abrir o cerrar nicho para cualquier objeto, salvo disposición Judicial	\$ 6.00
01-05-01-8	Reposición de título, por cada uno	\$ 25.00
01-05-01-9	Por transferencia o cesión de derechos sobre puesto a perpetuidad	\$ 25.00
01-05-01-10	Por traslado de una osamenta a otro nicho u osario	\$ 12.00
01-05-01-12	Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o fuera del Municipio.	\$ 18.00
01-05-01-14	Permiso para enterramiento de un cadáver procedente de otro Municipio o País	\$ 18.00
01-05-01-15	Por cada enterramiento en cantón pagará	\$ 5.00
01-05-01-16	Por enterramiento de viseras humanas productos de preparación de Cadáveres pagará	\$ 10.00

Art. 4.- AGRÉGUENSE el numeral 01-05-01-17, al Art. 3, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

01-05-01-17.-	Marginación de título por traspaso o beneficiario pagaran	\$ 12.00
---------------	---	----------

ART. 5.- MODIFÍQUESE los numerales: 01-05-02-1, 01-05-02-2, 01-05-02-3, 01-05-02-4, 01-05-02-5, 01-05-02-8, del Art. 3.- **CONSTRUCCION EN CEMENTERIO**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente:

CONSTRUCCION EN CEMENTERIO

01-05-02-1	Por construcción de 3 nichos	\$ 142.50
------------	------------------------------	-----------

01-05-02-2	Por construcción de 6 nichos	\$ 285.00
01-05-02-3	Por construcción de 9 nichos	\$ 427.50
01-05-02-4	Por construcción de sótano en contracava de los puestos mausoleos, Por cada nicho	\$ 50.00
01-05-02-5	Por construcción de un nicho adicional	\$ 50.00
01-05-02-8	Reparación o remodelación de nicho y otros	\$ 20.00

ART. 6.- MODIFIQUESE los numerales 02-01-01-7, 02-01-01-8, 02-01-01-9, 02-01-01-10, del Art.3.- **SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente:

**SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

02-01-01-7	Por marginaciones en Certificación de Partidas de Nacimiento Y otros libros, por cada una	\$ 5.00
02-01-01-8	Matrimonio colectivo	\$ 15.00
02-01-01-9	Matrimonio individual	\$ 25.00
02-01-01-10	Matrimonio fuera de oficina	\$ 40.00

OTROS DERECHOS

02-01-01-11	Expedición de Carné de Minoridad cada uno	\$ 2.00
-------------	---	---------

ART. 7.- MODIFIQUESE los numerales 02-03-02, 02-03-03, 02-03-04, 02-03-05, 02-03-06, 02-03-08, 02-03-09, del ART. 3, **POSTES, TORRES Y ANTENAS**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

POSTES, TORRES Y ANTENAS

02-03-02	Postes de telecomunicación, televisión por cable y otros pagaran al.mes c/u	\$ 1.00
02-03-03	Instalación o remoción	\$ 15.00
02-03-04	Postes de tendido eléctrico pagará al mes.	\$ 5.00
02-03-05	Instalación o remoción	\$ 15.00
02-03-06	Poste de tendido eléctrico con doble uso pagará al mes	\$ 8.00
02-03-08	Torres de telecomunicación pagarán mensual	\$ 250.00
02-03-09	Instalación o remoción de torre	\$1,000.00

ART. 8.- AGRÉGUESE el numeral 02-03-23, **INSTALACIÓN DE CABLE AÉREO O SUBTERRANEO**, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente: 02-03-23.- Instalación de cable aéreo o subterráneo metro lineal pagará \$1.00.

ART. 9.- MODIFIQUESE los numerales 02-04-04-1, 02-04-04-2, 02-04-05-4, del ART. 3, **PARA LA INSTALACION DE ROTULOS O VALLAS CON FINES COMERCIALES**, de la de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente.

PARA LA INSTALACION DE ROTULOS O VALLAS CON FINES COMERCIALES

02-04-04-1	Por inspección para la instalación de rótulos o vallas publicitarias y otro tipo de inspección, en zona urbana a colocar en sitios públicos o privados, por cada uno pagará	\$ 15.00	15.00
02-04-04-2	Por inspección para la instalación de rótulos o vallas publicitarias y otro tipo de inspección, en zona rural a colocar en sitios públicos o privados, por cada uno pagará	\$ 25.00	25.00
02-04-05-4	Por poda y tala de árboles	\$ 10.00	

ART. 10.- AGRÉGUESE los numerales 02-04-05-7, 02-04-05-8, 02-04-05-9, del ART. 3, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente. **INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA CON LUMINARIA, LICENCIA DE VALLA PUBLICITARIA CON LUMINARIA, INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA.**

02-04-05-7	Instalación de valla publicitaria con luminaria	\$ 150.00	
02-04-05-8	Licencia de valla publicitaria con luminaria pagara al mes	\$ 50.00	
02-04-05-9	Instalación de valla publicitaria	\$ 25.00	

ART. 11.- MODIFIQUESE los numerales 02-05-03-3, del ART. 3.- **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DIVERSAS**. De la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DIVERSAS

02-05-03-3	Auténticas en documentos diversos	\$ 5.00	
------------	-----------------------------------	---------	--

ART. 12, MODIFÍQUESE, los numerales 02-05-04-1, 02-05-04-2, del ART. 3, OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, De la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente:

OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

02-05-04-1	Remediación en zona urbana, hasta 200 mts.2 Cuadrados, pagará	\$ 25.00
	Por inmueble en zona urbana mayores de 200 mts2, pagará	\$ 25.00
	Más \$0.05 por metro cuadrado excedentes a 200 mts2.	
02-05-04-2	Remediación en zona rural, hasta 400 mts.2 cuadrados, pagará	\$ 35.00
	Por inmueble en zona urbana mayores de 400 mts2, pagará	\$ 35.00
	Más \$0.03 por metro cuadrado excedentes a 200 mts2.	

ART. 13.- MODIFÍQUESE los numerales 02-05-05-2, 02-05-05-10, del ART.3, MATRICULAS DIVERSAS, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente.

MATRICULAS DIVERSAS

02-05-05-2	De billares y mesas de dominó, por cada una anual	\$ 35.00
02-05-05-10	Licencia para clubes nocturnos, moteles y otros pagarán mensualmente	
	Hasta 5 habitaciones	\$ 50.00
	De 6 a 9 habitaciones	\$ 75.00
	Más de 10 habitaciones	\$ 125.00

ART. 14.- AGRÉGUESE los numerales 02-05-05-15, 02-05-05-16, 02-05-05-17, al ART. 3, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente.

02-05-05-15	Aparatos de sonido estacionario en negocios, pagaran al mes	\$ 6.00
02-05-05-16	Mesas de billar pagará al mes	\$ 15.00
02-05-05-17	Matricula anual para el funcionamiento de Sinfonola pagará	\$ 35.00

ART. 15 MODIFÍQUESE, el numereal 02-02-02-3, del ART. 3.- SERVICIOS DE TERMINAL DE BUSES MUNICIPALES, de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales de la Ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante Decreto No.08-2010 publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de enero 2011, el cual establece lo siguiente.

SERVICIOS DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MUNICIPALES

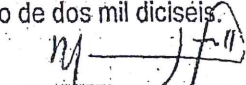
02-02-02-3 Taxis pagarán al mes

\$ 5.00

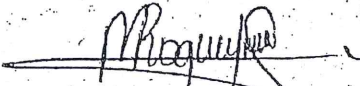
ART. 16.- Por las tasas pagadas a la Municipalidad de San Vicente, se hará un recargo del 5% que servirán para la celebración de fiestas cívicas y patronales de dicho Municipio.

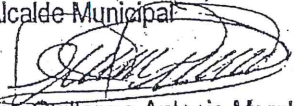
ART. 17. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.


Señor Medardo Hernández Lara
Alcalde Municipal




Señor Modesto de Jesús Roque García
Síndico Municipal

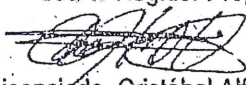

Lic. Guillermo Antonio Morales Ayala
Primer Regidor Propietario

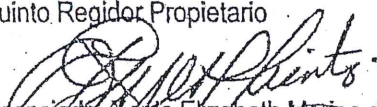
Señora Ana Cristina Ramos de Carballo,
Segunda Regidora Propietaria

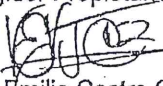

Señor Juan Carlos Reyes Rosa
Tercer Regidor Propietario

Señor Mario Ernesto Comejo Velis
Cuarto Regidor Propietario

Señor Mario Flores Platero
Quinto Regidor Propietario


Licenciado Cristóbal Alfredo Henríquez
Sexto Regidor Propietario

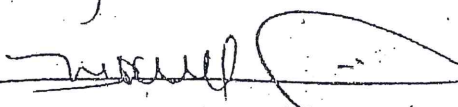

Licenciada Xenia Elizabeth Merino de Jacinto
Septima Regidora Propietaria


Doctor José Emilio Castro Castro
Octavo Regidor Propietario


Licenciado José Alex Henríquez Valdez
Noveno Regidor Propietario

Doctor Carlos Roberto Navarrete
Decimo Regidor Propietario




Lic. Manuel de Jesús Portillo Quintanilla
Secretario Municipal